A los fines del articulo 165, número 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter ex-

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios quarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 301.200/72

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.200/72, promovido por don Manuel Novella Certés contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 1 de julio de 1970 y contra la del mismo Departamento de 26 de febrero de 1972 sobre adjudicación definitiva del servicio regular de transporte de Viajeros por carretera entre el Caserio de Cinco Casas y la playa de Tabernes de Valldigna, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de noviembro de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Novella Cortés contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando las Resoluciones de uno de julio de mil novecientos setenta y veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y dos, por las que se adjudico definitivamente a la Empresa «Viajes y Transportes: Sociedad Limitada», el servicio de verano entre Caserio de Cinco Casas tempalme a la playa) y la playa de Tabernes de Valldigna, como hijuela de la concesión V-dos mil trescientos cincuenta y siete, y se desestimó la reposición interpuesta por el actor contra la primera de las citadas Ordenes ministeriales, que debemos confirmar por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimineto y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sanchez Terán Hernández.

limo. Sr. Director general de Transportes ferrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 300 532/71.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.532/71, promovido por don Pedro Sosa Santana contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 14 de octubre de 1971, sobre determinadas peticiones en relación con la alineación de un edificio para Instituto de Enseñanza Media en Tafira, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

-Fallamos: Que con total desestimación de la alegación de inadmisibilidad del presente recurso número trescientos mil quinientas treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Pedro Sosa Santana contra desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto a su vez contra Resolución de la Dirección General de Carreteras de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, respecto a la edificación de un Instituto de Enseñanza Media en la carretera comarcal trescientos, de Las Palmas de Gran Canaria a Tafira Alta, debemos declarar y declaramos tal Resolución ajustada a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa condena de costas. dena de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el proinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conscimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1973.—El Subsecretario. Saivador.

Sánchez-Terán Hernández.

llano. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación numero 50.234/72.

Ilmo. Sc.: En el recurso, en grado de apelación, núme-50.234/72, interpuesto por la Administración General del ro 50.234/72, interpuesto por la Administración General del Estudo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete el 16 de mayo de 1972 en el recurso numero 189 de 1971, promovido por doña Engracia Marín Griñan y doña Teresa y don Antonio Gonzalo Marín, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia de 15 de marzo de 1971, que fijó el justiprecio de terreno de la finca propiedad de los recurrentes denominada «La Sola», del paraje Los Alcazares, término municipal de San Javier (Murcia), y de 7 de julio de igual año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de marzo de 1973. mo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promo-vido por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirma-mos los pronunciamientos contrarios a la Administración de la sentencia número noventa, de dicciseis de mayo de mil nove-cientos setenta y dos; sin especial declaración sobre costas »

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, per Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo, Sr. Director general de Carroteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsceretaria por la que se hace público el Julio de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número

limo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 13.626.70, promovide por don Alberto Mañé Torrens contra denegación presunta del recurso de alzada ante este Ministerio de Obras Públicas contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur, sobre ejecución de la ocupación de finca propiedad del recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que al no apreciar la nulidad de pleno derecho de los actos impugnados en este recurso contencioso administrativo interpuesto por don Alberto Mañé Torréns, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, acepiando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, quo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 21 de diciembro de 1973. El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Sánchez-Terán Hernández...

Ilmo, Sr. Secretario general Ternico de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el falto de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 391.586/72.

Hmo, Sr.: En el recurso contencloso-administrativo númoro 201,588/72, promovido por don Isaac Morales Donaire contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de junio de 1972 sobre aprovechamiento de aguas públicas derivadas del embalse de Valderrey, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-curso contencioso-administrativo número trescientos un mil quicurso contencioso-administrativo número trescientos un mil quimientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, promovido por el Precurador señor Guinea, en nombre y representación de don Isaac Merales Donaire, contra la Administración
General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la
Dirección General de Obras Hidráulicas de venitiocho de junio
de mil novecientos setenta y dos, Resolución que se declara
valida y eficaz por estar ajustada a derecho. Absolviendo a
la Administración de lo demás instado. Y sin expresa declaración sobre costas. ración sobre costas.

El excelentisimo señor Ministro, acoptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

- Madrid, 21 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sonchez Terra. Hamindas.

Sanchez-Teran Hernandez.

Ilmo, Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicus por la que se hace pública la cancela-cion de la inscripción 21.367, folia 103, libro 11 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaria de Aguas del Júcar, de las inscripciones: 21.367, folio 103, libro 11 del Registro de aprovechamientos de Aguas Publicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Publicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 28 de abril de 1967 en el «Boletin Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971, número 15, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuensanta, no habiéndose presentado reclamaciones

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guarderia Fluvial informa el 17 de febrero de 1970 que no existe ningun aprovechamiento para fábrica de harinas en el río Jucar, termino de Fuensanta. En el mismo lugar en que antiguamente existió un molino harinero propiedad de don Francisco Gonzálvez Barceló, se encuentra instalada una central hidroelèctrica, propiedad de «Hidroelèctrica Española, S. A.». También se requirió al titular o sucesores, pero no se recibió comunicación alguna.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 16 de junio de 1971, formula su propuesta de acuerdo con el informe del Jefe de la Guarderia Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características, regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantias ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Ofi-

Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincía y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuer do con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la inicisción del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

domicilio

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento, y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al me-nos para el titular. la perdida de la protección del Registro, pues este únicamente debe amparer los aprovechamientos que

pues este unicamente debe amparir los aprovechamientos que sean real y ofectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Júcar, Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Revolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987:

Número de inscripción: 21.367, folio 103, libro 11 del Regis-

Corriente de donde se derivan las aguas: Rio Jucar.
Clase de aprovechamiento Fábrica de harinas.
Nombre del usuario Don Francisco Gonzálvez Barceló.
Término municipal y provincia de la toma: Fuensanta (Al-

Caudal maximo concedido en litros por segundo: 7.000. Salto bruto utilizado en metros: 2,57. Titulo del derecho: Prescripción,

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de aizada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hitráulicas por la que se hace pública la cancela-ción de la inscripción 21.381, folio 103, libro 11 del Registro General.

En el expediente de revisión de características, tramitado cor la Comisana de Aguas del Jucar, de la inscripción del aprove-chamiento a nombre del Marques de Villamantilla de Perales

en el río Júcar, en término municipal de Mahora, para producción de fuerza motriz do un molino, en el Registro de aprove chamientos do Aguas Públicas se han practicado las siguientes actuaciones:

Con fecha 20 de noviembre de 1968 se requirió al titular, o a sus succesores en el aprovechamiento, para presentar, en el plazo de des meses, el título que mutivó el asiento registral. sia que, transcurrido dicho plazo, se hubiera recibido comunicación alguna.

En 17 de febrero de 1970 el Jefe de la Guardería Fluvial de la Comisaria del Júcar informa que no existe en el rio Júcar, en término de Mahora (Albacete), el aprovechamiento para molino, cuyo titular fue don Diego González Conde, Marques de Villamantilla de Perales

Villamantilla de Perales.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo I I de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987 en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971, número 43 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» de 29 de enero de 1971 número 13, y en el tablén de edictos del Ayuntamiento de Mahora, no habiéndose presentado escrito alguno de contestación.

de contestación.

El Comisario Jafe de Aguas, al remitir el expediente al 18 de junio de 1971, formula su propuesta de cancelación del asiento registral que con el número 21,361 aparece en el Registro General de Aprovechamientos de Aguas Públicas, tomo 11/103. El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el articulo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayoras garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro. del Registro.

Se ha realizado la información pública en el Boletín Oficial del Fstado, en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo cun el artíclo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987, después de haber notificado personalmente la iniciación del expediente al titular inscrito.

No se ha podido comprobar la existenca del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación, y esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues este unicamente debe amparar elos aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados. mente utilizados.

mente utilizados.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Comisario
Jefe de Aguas del Júcar.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación
de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución
en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967:

Número de inscripción: 21.361, folio 103, libro 11 del Regis-

Numero de lusarpolon. Entre, entre de la composition General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Júcar.

Clase de aprovechamiento: Molino.

Nombre del usuario: Marqués de Villamantilla de Perales.

Término municipal y provincia de la toma: Mahora (Alba-

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 12.000. Salto bruto utilizado en metros: 3,80. Título del derecho: No consta.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes
Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desdo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que concede a don Alfonso de Lacruz Martinez un aprovechamiento de aguas subalveas del río Guadaiza, en término municipal de Marbella (Málaga), con destino al abastecimiento de una urbanización.

Don Alfonso de Lacruz Martinez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Guadaiza, en término municipal de Marbella (Málaga), con destino al abastecimiento de una urbanización, y

Esta Dirección General, ha resuelto:
Conceder a don Alfonso de Lacruz Martínez un volumen diario de agua de 460 metros cúbicos, equivalente a un caudal continuo do 5,33 litros por segundo de aguas subálveas del río Guadaiza pare abastecimiento de una urbanización de 10,5 hectáreas en la finca de su propiedad denominada «El Colorado», en termino municipal de Marbella (Málaga), del cual se destinarán 1,8 litros por segundo al abastecimiento de la urbani-